



Secretaría
de Seguridad Pública



CODESON
Comisión del Deporte
Del Estado de Sonora

FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Interinstitucional

**Coordinación General del Sistema
Estatad Penitenciario y Comisión del
Deporte del Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora a 15 de octubre del 2016

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL, PARA PROMOVER EL DEPORTE Y LA CAPACITACION PARA EL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACION GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACION" REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL, EL C. LIC. PEDRO GABRIEL GONZALEZ AVILÉS, Y POR OTRA, "LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CODESON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. PROF. GENARO ALBERTO ENRIQUEZ RASCON, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 18 segundo párrafo prevé: "El Sistema Penitenciario se organizara sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto".

La Nueva Ley Nacional de Ejecución penal en su art 7mo, nos marca lo siguiente: Los poderes judicial y ejecutivo competentes, se organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento y aplicación de esta Ley y demás normatividad aplicable, así como para la cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas.

Son autoridades corresponsables para el cumplimiento de esta Ley, las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Cultura, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte**, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o **sus equivalentes en las entidades federativas** y la Ciudad de México, así como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente Ley.

Encabezada por la Secretaría de Gobernación o su equivalente en las entidades federativas, se establecerán comisiones intersecretariales que incluirán a todas las autoridades corresponsables establecidas en esta Ley a nivel federal y en cada entidad federativa.

Adicionalmente, **serán las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios** y de servicios post-penales a nivel federal y estatal.

Las autoridades corresponsables en las entidades federativas establecerán su propia comisión a fin de cumplir con los mismos fines a nivel local.

La Autoridad Penitenciaria y las autoridades corresponsables podrán implementar mecanismos de participación y firmar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal.

En su artículo 81, la ley antes mencionada establece: **Participación en actividades físicas y deportivas.**

La persona privada de su libertad podrá participar en actividades físicas y deportivas, atendiendo a su estado físico, con el propósito de mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales.

Asimismo el artículo 82 nos marca: **Planificación para la práctica de actividades físicas y deportivas.**

Para la instrumentación de las actividades físicas y deportivas se planificará, organizará y establecerán métodos, horarios y medidas necesarias para la práctica de esas actividades, las cuales estarán reguladas por la Autoridad Penitenciaria en los términos que establece esta Ley.

Se celebrarán los convenios con instituciones y organizaciones que apoyen y amplíen las actividades deportivas de las personas privadas de su libertad.

PARA LOGRAR LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA COORDINACION**" por parte de su representante, que:

I.1.- Es una Unidad Administrativa dependiente de la Secretaria de Seguridad Publica del Gobierno del Estado de Sonora, la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Sonora, viene a ser la Instancia encargada del establecimiento y coordinación de la política penitenciaria de reinserción social, en estricto apego a la Ley y respeto de los derechos humanos.

I.2.- Que el Lic. Pedro Gabriel González Avilés, Coordinador General, comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción XXI, de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Sonora, el artículo 6° de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora, así como el artículo 8°, fracción XXII, del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Publica.

I.3.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle de las Galaxias No. 101, esquina con Vía Láctea, Parque Industrial en la Ciudad de Hermosillo Sonora.

I.4.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Nueva Ley Nacional de Ejecución Penal, es de su interés que se brinde a las personas privadas de su libertad en los Centros de Reinserción Social del estado de Sonora Educación, Salud y Deporte.

II.- Declara "**LA CODESON**" por parte de su representante, que:

II.1. Que es un Organismo Público descentralizado de coordinación y apoyo técnico del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.

II.2. Que el C. Genaro Alberto Enríquez Rascón, en su carácter de Director General de "**LA CODESON**" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 13 de Septiembre del 2015, y se identifica con credencial de elector con número de folio 0532023094662, clave de elector ENRSGN67091926H700.

II.3. Que tiene como objeto, normar las actividades tendientes a desarrollar, fomentar y estimular el Deporte en el Estado de Sonora en forma organizada y establecer el Sistema Estatal del Deporte, así como crear las bases para su funcionamiento.

II.4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracciones IX, XII, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV Y XXV de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, su Director General, cuenta con facultades amplias y suficientes para la celebración del presente convenio.

II.5. Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Solidaridad No. 404, Colonia Álvaro Obregón, de Hermosillo, Sonora.

Por lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales "**LAS PARTES**" se coordinarán para que "**LA CODESON**" y "**LA COORDINACIÓN**", instrumenten los programas en beneficio de todas las personas privadas de su Libertad en los Centros de Reinserción en el Estado de Sonora.

A través de la ejecución del objeto del presente instrumento, se pretende garantizar que todas las personas privadas de su Libertad tengan acceso al **Deporte**, que sea eficiente y con los niveles y controles necesarios para su aplicación.

SEGUNDA. Centros de Reinserción Social en el Estado

"**LAS PARTES**" acuerdan que los programas que se aplicarán en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio y de conformidad con la normatividad aplicable en todos los Centros de Reinserción Social del Estado.

En cualquier momento "**LAS PARTES**" podrán incorporar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los Centros de Reinserción Social en el Estado, de común acuerdo, disposiciones adicionales a las señaladas, mismas que las obligaran en su cumplimiento al amparo de las presentes disposiciones y términos.

TERCERA. Deporte

"**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA CODESON**" prestará servicios de apoyo al **Deporte**, de acuerdo a los programas que establezcan coordinadamente.

"**LA CODESON**" se encargará de operar la instrumentación de los programas en cada uno de los Centros de Reinserción Social en el Estado, por lo cual será necesario que esta última permita y autorice el ingreso de los instructores para la asesoría y difusión del Deporte con la población penitenciaria.

Todo programa, previo a su implementación, requerirá firma de un convenio específico, que establezca los términos y condiciones del mismo.

CUARTA. Del acceso a los Centros de Reinserción Social del estado.

"**LA CODESON**" proporcionara una relación del personal que será designado para brindar la capacitación de la que se trate a fin de que "**LA COORDINACION**" le autorice el acceso al Centro de Reinserción Social.

QUINTA. Bases del Convenio de Colaboración.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente convenio, se regirá por las siguientes bases:

I. "LA CODESON"

1.-Aportará los elementos que sean necesarios para la instrumentación de los programas del **Deporte** en los Centros de Reinserción Social.

2.-Prestará los servicios de asesorías y entrenamiento a las personas privadas de su Libertad en los Centros de Reinserción Social del Estado con las medidas de seguridad requeridas para tal efecto.

3.-Capacitara al personal que será designado por "**LA COORDINACION**" para la operación de los programas y su debido control.

4.-Pondrá en conocimiento de "**LA COORDINACION**" los planes del Deporte.

5.- Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. "LA COORDINACION"

1.-Permitirá el acceso al personal de "**LA CODESON**" para realizar y supervisar la instrumentación de los programas en los Centros de Reinserción Social.

2.-Habilitará los espacios adecuados y necesarios en donde se brindaran los programas Deportivos.

3.- Permitirá que "**LA CODESON**" realice, de ser factible, las adecuaciones necesarias a las instalaciones asignadas para el efecto de que puedan impartir los programas cuidando siempre los aspectos de seguridad.

4.- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. Seguimiento

64

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables a las personas que en esta cláusula se indican, mismas que deberán realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto materia del presente convenio.

"LA COORDINACION" designa al Director General de Readaptación Social del Sistema Estatal Penitenciario, Lic. Gustavo A. Moreno Egurrola, con domicilio Calles de las Galaxias esq. Vía Láctea del parque Industrial de Hermosillo, Sonora con número telefónico 01-66-21-08-04-00 y correo electrónico Direccion.Readaptacion@hotmail.com.

"LA CODESON" designa al Subdirector de Desarrollo del Deporte, C. Víctor Alfredo Durazo Gabilondo, con domicilio en Calle Solidaridad número 404, colonia Avaro Obregón, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora; con número de teléfono 260-20-97, y con correo electrónico durazo_victor@hotmail.com

SEPTIMA. Relación laboral

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que se designe, comisione o contrate para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente en exclusiva con la Institución que lo contrató, comisionó o empleó para llevar a cabo las actividades materia del presente instrumento jurídico, por lo que en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; motivo por el cual **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

OCTAVA. No asociación.

La celebración del presente convenio, no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación entre **"LAS PARTES"**, toda vez que ninguna de ellas actuará, ni intentara actuar como representante de la otra, ni creara obligaciones para la otra, mas allá de lo aquí establecido, ni la comprometerá de alguna manera.

NOVENA. Avisos y Notificaciones

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse a cualquiera de **"LAS PARTES"**, se hará por escrito y se entregaran personalmente en los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

DECIMA. Vigencia.

El presente convenio estará vigente de manera indefinida, contado a partir de su firma. Podrá darse por terminado anticipadamente, sin expresión de causa, este instrumento por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito a la otra, notificando, cuando menos con treinta días de anticipación, en el entendido que las actividades y/o programas que se encuentren implementados y en marcha, deberán continuarse hasta su terminación.

DECIMA PRIMERA. Otras causas de terminación anticipada.

Igualmente cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio por caso fortuito y/o fuerza mayor, dando aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra.

16

DECIMA SEGUNDA. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y pasara a formar parte integrante del presente instrumento legal.

DECIMA TERCERA. Rescisión.

El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**

DECIMA CUARTA. Validez de disposiciones.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y serán inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse mediante el dialogo, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado al margen y calce, como manifestación de conformidad en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de Octubre de 2016.

"LA CODESON"

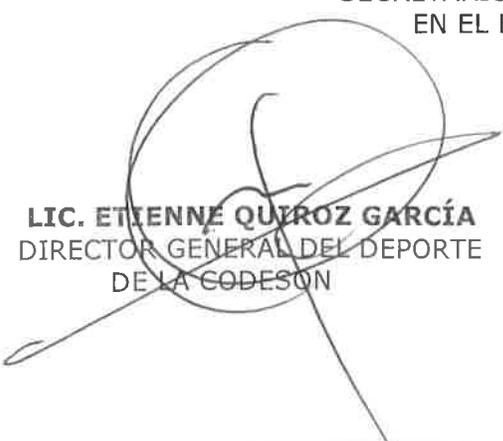

PROF. GENARO A. ENRÍQUEZ RASCÓN
DIRECTOR GENERAL DE CODESON

"LA COORDINACIÓN"


LIC. PEDRO G. GONZALEZ AVILÉS
COORDINADOR GENERAL DEL
SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO

TESTIGOS


LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
EN EL ESTADO DE SONORA


LIC. ETIENNE QUIROZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE
DE LA CODESON


LIC. GUSTAVO A. MORENO EGURROLA
DIRECTOR GENERAL DE READAPTACIÓN
SOCIAL DEL SISTEMA ESTTAL PENITENCIARIO